

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

1806 INSTRUMENTO de Ratificación del Protocolo relativo a una enmienda al artículo 50.a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Montreal el 26 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el Delegado español en la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, celebrada en Montreal el 26 de octubre de 1990, aceptó el Protocolo relativo a una Enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990.

Visto y examinado el contenido de dicho Protocolo, Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 1 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL ARTÍCULO 50.a) DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Firmado en Montreal el 26 de octubre de 1990

La Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional

Habiéndose reunido en su vigésimo octavo período de sesiones (extraordinario) en Montreal, el 25 de octubre de 1990;

Habiendo tomado nota del deseo de gran proporción de Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio por medio de una mayor representación de los Estados contratantes;

Habiendo considerado oportuno elevar de 33 a 36 el número de miembros de ese órgano;

Habiendo considerado necesario enmendar, a los fines precitados, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944;

1. *Aprueba*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda del mismo:

«Que en el párrafo a) del artículo 50 del Convenio se enmiende la segunda oración sustituyendo "treinta y tres" por "treinta y seis.";

2. *Fija*, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 94 del mencionado Convenio, en 108 el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor;

3. *Resuelve* que el Secretario general de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo en los idiomas español, francés, inglés y ruso, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contenga la enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación:

a) El Protocolo será firmado por el Presidente y el Secretario general de la Asamblea.

b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación de todos los Estados que hayan ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se hayan adherido al mismo.

c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional.

d) El Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el centésimo octavo instrumento de ratificación.

e) El Secretario general comunicará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del Protocolo.

f) El Secretario general notificará inmediatamente la fecha de entrada en vigor del Protocolo a todos los Estados partes en dicho Convenio.

g) El Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado contratante que lo ratifique después de la fecha mencionada, a partir del momento en que se deposite el instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

Por consiguiente, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea, el presente Protocolo ha sido redactado por el Secretario general de la Organización.

En testimonio de lo cual, el Presidente y el Secretario general del mencionado vigésimo octavo período de sesiones (extraordinario) de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

Hecho en Montreal el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa en un documento único redactado en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional y el Secretario general de la Organización transmitirá copias certificadas del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944.

ASSAD KOTAITE,
Presidente del vigésimo octavo
período de sesiones
(extraordinario) de la Asamblea

S. S. SIDHU,
Secretario general

ESTADOS PARTE

	Firma	Fecha depósito Instrumento	Entrada en vigor
Alemania	26-10-1990	27-11-1996 R	28-11-2002
Andorra		25- 2-2001	28-11-2002
Arabia Saudita	26-10-1990	27- 1-1993 R	28-11-2002
Argelia		11- 4-2001	28-11-2002
Argentina	26-10-1990	30- 9-1994 R	28-11-2002
Australia	26-10-1990	2-12-1994 R	28-11-2002
Austria	26-10-1990	26- 6-1996 R	28-11-2002
Bahrein	26-10-1990	6- 5-1996 R	28-11-2002
Belarús	26-10-1990	24- 7-1996 R	28-11-2002
Bélgica	26-10-1990	27- 1-1993 R	28-11-2002
Bhután		8- 7-2002	28-11-2002
Bolivia		9- 7-1998	28-11-2002
Bosnia y Herzegovina.	26-10-1990	7- 3-1995 R	28-11-2002
Botswana		28- 3-2001	28-11-2002
Brasil	26-10-1990	25- 2-1993 R	28-11-2002
Brunei Darussalam ...		25- 8-2000	28-11-2002
Burkina Fasso	26-10-1990	15- 6-1992 R	28-11-2002
Camboya		15- 7-2002	28-11-2002
Camerún	26-10-1990	28- 4-1998 R	28-11-2002
Canadá	26-10-1990	19- 4-1991 R	28-11-2002
Chile	26-10-1990	25-11-1993 R	28-11-2002
China	26-10-1990	23- 7-1997 R	28-11-2002
Colombia	26-10-1990	19-12-1995 R	28-11-2002
Croacia	26-10-1990	5-10-1993 R	28-11-2002
Cuba		4- 8-1998	28-11-2002
Dinamarca	26-10-1990	28- 4-1992 R	28-11-2002
Egipto	26-10-1990	6- 4-1994 R	28-11-2002
Emiratos Árabes Uni-			
dos	26-10-1990	18-11-1991 R	28-11-2002
Eritrea	26-10-1990	27- 5-1994 R	28-11-2002
Eslovaquia		21-11-2000	28-11-2002
Eslovenia		8- 3-2000	28-11-2002
España	26-10-1990	29- 9-1992 R	28-11-2002
Estonia	26-10-1990	21- 8-1992 R	28-11-2002
Fiji	26-10-1990	20- 9-1995 R	28-11-2002
Finlandia	26-10-1990	18-12-1991 R	28-11-2002
Francia		31- 7-2001	28-11-2002
Gambia		20- 6-2000	28-11-2002
Ghana	26-10-1990	15- 7-1997 R	28-11-2002
Grecia		17- 5-2001	28-11-2002
Guatemala	26-10-1990	20- 2-1997 R	28-11-2002
Guinea		1-10-1998	28-11-2002
India	26-10-1990	9- 7-1992 R	28-11-2002
Indonesia	26-10-1990	16-11-1995 R	28-11-2002
Irak	26-10-1990	20- 3-1998 R	28-11-2002
Irán	26-10-1990	17- 6-1994 R	28-11-2002
Islandia	26-10-1990	4-11-1992 R	28-11-2002
Islas Salomón		28-11-2002	28-11-2002
Italia	26-10-1990	16- 5-1994 R	28-11-2002
Jamaica		1- 9-1998	28-11-2002
Jordania	26-10-1990	17- 8-1993 R	28-11-2002
Kenya	26-10-1990	30-10-1991 R	28-11-2002
Kirguizistán		14- 7-2000	28-11-2002
Kiribati		23-10-2002	28-11-2002
Kuwait	26-10-1990	12- 7-1993 R	28-11-2002
Lesotho	26-10-1990	13- 5-1996 R	28-11-2002
Letonia		17- 8-1999	28-11-2002
Líbano	26-10-1990	14-12-1994 R	28-11-2002
Libia		15- 6-1999	28-11-2002
Luxemburgo	26-10-1990	2- 5-1997 R	28-11-2002
Macedonia, Ex Repú-			
blica Yugoslava de.		15- 5-2000	28-11-2002
Madagascar	26-10-1990	28- 8-1996 R	28-11-2002
Malawi		20- 8-2001	28-11-2002
Maldivas	26-10-1990	8- 6-1997 R	28-11-2002
Malí	26-10-1990	31- 3-1994 R	28-11-2002
Malta	26-10-1990	25- 3-1994 R	28-11-2002

	Firma	Fecha depósito Instrumento	Entrada en vigor
Marruecos		17- 1-2002	28-11-2002
Mauricio	26-10-1990	17- 4-1991 R	28-11-2002
Mongolia		22- 9-1999	28-11-2002
Mozambique		22-11-2001	28-11-2002
Myanmar		21-11-2002	28-11-2002
Namibia		27- 9-2001	28-11-2002
Nigeria		19- 8-2002	28-11-2002
Noruega	26-10-1990	23- 9-1991 R	28-11-2002
Omán		27- 4-1999	28-11-2002
Países Bajos	26-10-1990	22-10-1991 R	28-11-2002
Panamá		26-10-1998	28-11-2002
Papua Nueva Guinea .		11- 7-2002	28-11-2002
Perú	26-10-1990	10-11-1994 R	28-11-2002
Portugal	26-10-1990	3- 3-1998 R	28-11-2002

D. Territorial:

Nota 20-8-1999 extensión a Macao: Efectos 23-8-1999.

Nota 24-11-1999 sobre cese responsabilidades por Macao desde 20-12-1999, fecha reasunción soberanía china.

República Checa		2-10-2001	28-11-2002
República de Corea ..	26-10-1990	21- 1-1991 R	28-11-2002
República Democráti-			
ca Popular Lao		29- 8-2002	28-11-2002
República Moldova ...	26-10-1990	20- 6-1997 R	28-11-2002
República Popular			
Democrática de			
Corea	26-10-1990	1- 3-1991 R	28-11-2002
República Unida de			
Tanzania		19- 4-2001	28-11-2002
Rumania	26-10-1990	5- 5-1993 R	28-11-2002
Samoa		3- 7-2002	28-11-2002
San Cristóbal y Nieves.		30- 9-2002	28-11-2002
San Marino	26-10-1990	3- 2-1995 R	28-11-2002
San Vicente y Las Gra-			
nadinas		22- 4-2002	28-11-2002
Senegal	26-10-1990	17-11-1995 R	28-11-2002
Seychelles		9- 8-2001	28-11-2002
Singapur	26-10-1990	7- 2-1994 R	28-11-2002
Sri Lanka	26-10-1990	24-12-1991 R	28-11-2002
Sudáfrica	26-10-1990	8-10-1991 R	28-11-2002
Suecia	26-10-1990	7- 2-1992 R	28-11-2002
Suiza	26-10-1990	2-11-1994 R	28-11-2002
Swazilandia		28- 9-2001	28-11-2002
Tailandia	26-10-1990	12- 2-1993 R	28-11-2002
Tonga		5- 2-2002	28-11-2002
Túnez	26-10-1990	30- 1-1995 R	28-11-2002
Turkmenistán	26-10-1990	14- 4-1993 R	28-11-2002
Turquía	26-10-1990	13- 8-1993 R	28-11-2002
Uganda	26-10-1990	7- 7-1995 R	28-11-2002
Uruguay	26-10-1990	26- 5-1994 R	28-11-2002
Uzbekistán	26-10-1990	24- 2-1994 R	28-11-2002
Vietnam	26-10-1990	11-12-1996 R	28-11-2002
Zimbabwe		5-10-2001	28-11-2002

R: Ratificación.

El presente Protocolo entró en vigor de forma general y para España el 28 de noviembre de 2002, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.d).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de enero de 2003.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Julio Núñez Montesinos.